



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

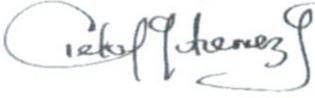
Rad. 2013-00627

AGREGUESE a los autos la documental obrante a folios 91 al 95 allegada por Colpensiones como respuesta al requerimiento realizado mediante oficio No.1978 del 14 de enero de 2020, y la cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	042
de fecha 17 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2017-01078

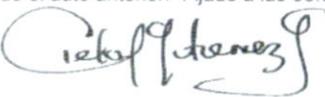
AGREGUESE a los autos los informes obrantes en la documental allegada que militan a folios 74 al 85, los cuales se le ponen en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ-CORTÉS
Juez

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>042</u>
de fecha	<u>17 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2017-01078

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas cautelas que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente y/o cualquier emolumento susceptible de embargo, que devengue o este por percibir el demandado CESAR AUGUSTO HORMANZA SABOGAL identificado con c.c.79.892.070, en calidad de empleado de la empresa PROYECTOS Y SOLUCIONES CAHS S.A.S.

Se limita la medida hasta la suma de \$30.000.000.oo.

Por secretaría ofíciase a la precitada entidad, haciéndole la advertencia legal de que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del C. G. del P., por incumplimiento a orden judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, envíense al correo del apoderado los oficios de la medida cautelar y los solicitados en el escrito del folio 39, para que sean tramitados por el interesado según las previsiones del inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

Yorbi
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez *(2/2)*

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>042</u>	
de fecha <u>17 MAR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
<i>Cielo Julieth</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2017-01558

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el compromiso de pago realizado por las partes, conforme al documento obrante a folio 131.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, esta ha despacharse desfavorablemente por cuanto no se cumplen los presupuestos del inciso 1° del artículo 161 del C. G. del P.

Conforme a lo anterior, es menester del actor estar pendiente e informar si se cumple el mencionado compromiso.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>042</u>
de fecha <u>17 MAR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2018-00697

En virtud de la documental de los folios 79 al 103, no se resuelve sobre la solicitud obrante a folio 103, teniendo en cuenta que dentro del proceso no se les ha reconocido personería ni a la entidad ni la abogada que presentan la renuncia, obsérvese que mediante auto proferido el 12 de agosto de 2020 (fl.78) se reconoció como apoderada de la parte actora a la Dra. Claudia Marcela Muñoz Araque.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>042</u>
de fecha <u>17 MAR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2017-0460(76)

Continuando con el trámite del asunto de marras y advirtiéndolo que la pasiva no objetó, la liquidación del crédito que la parte ejecutante presentó a folio 93 y teniendo en cuenta el presupuesto de la regla 3 del artículo 446 del C. G. del P., se DISPONE:

MODIFICAR la citada liquidación del crédito en el sentido de liquidar los intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa máxima efectiva diaria dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicando la fórmula correspondiente a liquidar la tasa en mención, por lo que la liquidación del crédito quedará en los términos de la liquidación adjunta (2 folios).

Así las cosas, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de **\$88.021.011,83** (capital + intereses moratorios hasta el 21 de agosto de 2020, inclusive).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez
(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 042 de fecha 17 MAR 2021	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 01/03/2021
Juzgado 110014303019 2017-460

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva) (Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/04/2017	30/04/2017	3	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 44.183.889,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 104.954,84	\$ 5.643.798,84	\$ 0,00	\$ 49.827.687,84
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.084.533,39	\$ 6.728.332,24	\$ 0,00	\$ 50.912.221,24
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.049.548,44	\$ 7.777.880,68	\$ 0,00	\$ 51.961.769,68
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.069.734,68	\$ 8.847.615,36	\$ 0,00	\$ 53.031.504,36
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.069.734,68	\$ 9.917.350,05	\$ 0,00	\$ 54.101.239,05
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.035.227,11	\$ 10.952.577,16	\$ 0,00	\$ 55.136.466,16
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.034.406,36	\$ 11.986.983,52	\$ 0,00	\$ 56.170.872,52
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 993.166,76	\$ 12.980.150,28	\$ 0,00	\$ 57.164.039,28
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.018.120,67	\$ 13.998.270,95	\$ 0,00	\$ 58.182.159,95
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.014.683,12	\$ 15.012.954,07	\$ 0,00	\$ 59.196.843,07
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 928.890,57	\$ 15.941.844,64	\$ 0,00	\$ 60.125.733,64
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.014.253,20	\$ 16.956.097,84	\$ 0,00	\$ 61.139.986,84
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 973.204,42	\$ 17.929.302,26	\$ 0,00	\$ 62.113.191,26
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.003.920,48	\$ 18.933.222,73	\$ 0,00	\$ 63.117.111,73
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 964.854,39	\$ 19.898.077,13	\$ 0,00	\$ 64.081.966,13
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 986.202,88	\$ 20.884.280,01	\$ 0,00	\$ 65.068.169,01
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 982.302,47	\$ 21.866.582,48	\$ 0,00	\$ 66.050.471,48
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 945.156,20	\$ 22.811.738,68	\$ 0,00	\$ 66.995.627,68
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 968.836,71	\$ 23.780.575,39	\$ 0,00	\$ 67.964.464,39
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 931.683,47	\$ 24.712.258,86	\$ 0,00	\$ 68.896.147,86
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 958.814,78	\$ 25.671.073,64	\$ 0,00	\$ 69.854.962,64
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 948.328,60	\$ 26.619.402,24	\$ 0,00	\$ 70.803.291,24
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 877.828,52	\$ 27.497.230,76	\$ 0,00	\$ 71.681.119,76
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 957.505,60	\$ 28.454.736,37	\$ 0,00	\$ 72.638.625,37
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 924.505,77	\$ 29.379.242,14	\$ 0,00	\$ 73.563.131,14
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 956.195,97	\$ 30.335.438,11	\$ 0,00	\$ 74.519.327,11
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 923.660,41	\$ 31.259.098,52	\$ 0,00	\$ 75.442.987,52
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 953.575,34	\$ 32.212.673,86	\$ 0,00	\$ 76.396.562,86
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 955.322,63	\$ 33.167.996,49	\$ 0,00	\$ 77.351.885,49
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 924.505,77	\$ 34.092.502,26	\$ 0,00	\$ 78.276.391,26
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 945.702,48	\$ 35.038.204,74	\$ 0,00	\$ 79.222.093,74
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 912.228,74	\$ 35.950.433,48	\$ 0,00	\$ 80.134.322,48
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 937.374,35	\$ 36.887.807,83	\$ 0,00	\$ 81.071.696,83
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 931.226,02	\$ 37.819.033,85	\$ 0,00	\$ 82.002.922,85
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 883.050,67	\$ 38.702.084,52	\$ 0,00	\$ 82.885.973,52
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 939.129,17	\$ 39.641.213,69	\$ 0,00	\$ 83.825.102,69
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 897.782,11	\$ 40.538.995,80	\$ 0,00	\$ 84.722.884,80
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 905.646,88	\$ 41.444.642,68	\$ 0,00	\$ 85.628.531,68
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 873.433,51	\$ 42.318.076,19	\$ 0,00	\$ 86.501.965,19
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 902.547,96	\$ 43.220.624,15	\$ 0,00	\$ 87.404.513,15
01/08/2020	21/08/2020	21	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.183.889,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 616.498,69	\$ 43.837.122,83	\$ 0,00	\$ 88.021.011,83

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha
Juzgado

01/03/2021
110014303019

2017-0460

Capital	\$ 44.183.889,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 44.183.889,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 43.837.122,83
Total a pagar	\$ 88.021.011,83
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 88.021.011,83



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2017-0460 (76)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en memorial visible a folio 90 del cuaderno principal, el juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40207922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la ejecutada.

Por secretaría oficiase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la precitada documental, para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado, para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto.806 de 2020 en concordancia con el 111 del C.G.P.

Se insta a secretaria, para que abra cuaderno separado, para que obre allí el escrito de medidas cautelares y desglose los folios 90 y 91, para los fines respectivos, inclusive esta providencia, para conservar el orden del expediente.

Notifíquese,

Cielo
YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(2)

016T

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 042 de	
fecha 17 MAR 2021	fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
<i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2015-0109 (62)

Teniendo en cuenta la documental adosada por el extremo ejecutante, visible a folios 332 a 333, el Juzgado dispone:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo catastral vigente para el año 2021, el cual asciende a la suma de \$178.114.500,00, conforme lo prevé el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

Requírase al secuestre, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de septiembre de 2018 (fl.258), so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. (art. 50 a 52 CGP)

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	042 de
fecha 17 MAR 2021	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

16 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2015-00746

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 99 al 110, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, tal y como obra en escrito del folio 104.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. _____	042
de fecha 17 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2018-00653

No se tiene en cuenta la actualización de la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte actora vista a folios 35 al 37, y se le indica al memorialista que la misma solo procede en las siguientes eventualidades:

Cuando en virtud del remate de los bienes cautelados se haga necesaria la entrega al actor con su producto, y; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso, correspondiente al valor del crédito y las costas con el propósito de la terminación de la ejecución por pago.

Obsérvese que en el asunto no se encuentran contemplados dichos preceptos, y además mediante auto proferido el 25 de enero de 2019 (fl.43), se aprobó la liquidación del crédito.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	042
de fecha 17 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2017-00624 (80)

En virtud a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede, el juzgado DISPONE:

ACTUALIZAR el oficio ordenado por auto calendaro el 10 de noviembre de 2017 (fl.2), en lo que respecto a los enlistados en el memorial visible a folio 36.

Por secretaría librese el oficio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el microsítio de este Juzgado. En su defecto, deberá darse observancia a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el 111 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>042</u>	de
Fecha <u>17 MAR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2019-00091 (16)

En virtud a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito visible a folio 16, el juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros y/o derechos fiduciarios que tenga o llegare a poseer el ejecutado, en las entidades relacionadas en el memorial petitorio.

Se limita la medida a la suma de \$22.000.000,00.(art. 593 num.10 C.G.del P.)

Por secretaría librese el oficio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositiio de este Juzgado. En su defecto, dar observancia a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el 111 del C.G.P.

Para los fines pertinentes, obre en autos la documental adosada por el extremo ejecutante (fls.16 a 17), téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los interesados.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>042</u> de
Fecha	<u>17 MAR 2021</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2015-00697

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 102 al 112, se DISPONE:

1-ACEPTAR la cesión del crédito que hizo COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVALORES –COOPVALORES- como cedente, a la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL CREDICOMEX S.A.S. –CREDICOMEX S.A.S.-, como cesionaria.

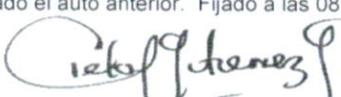
2- TENER a la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL CREDICOMEX S.A.S. –CREDICOMEX S.A.S., como cesionaria, conforme a la mencionada cesión.

Notifíquese,



YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	042
de fecha 17 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



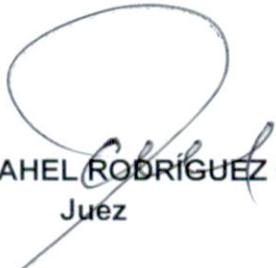
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

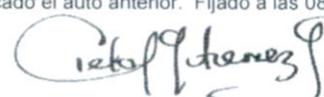
Rad. 2014-00344

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por el apoderado de la entidad demandante, nuevamente se le requiere para que de cumplimiento a lo solicitado en auto proferido el 22 de marzo de 2019 (fl.13), o en su defecto indique al despacho si desiste de la medida de embargo decretada por auto del 6 de abril de 2015 (fl.5).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>042</u>
de fecha	<u>17 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2015-00567

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por el apoderado de la entidad demandante, esta se despacha desfavorablemente, toda vez que el proceso se encuentra suspendido tal y como se le dijo en auto del 4 de febrero de 2020 (fl.61) por lo tanto se estará a lo allí dispuesto.

Según lo manifestado por el apoderado en el inciso final del escrito del folio 26 y el certificado anexo, se tiene en adelante como demandante a BANCO SERFINZA S.A., antes COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SERVICIOS FINANCIEROS SANTANDER S.A. -SERFINSA-.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>042</u>
de fecha <u>17 MAR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2015-01029

Teniendo en cuenta el informe obrante a folio que antecede, se DISPONE:

Requerir al apoderado de la parte actora, para que informe si la terminación del proceso solicitada a folio 101 también involucraba la demanda acumulada, en caso afirmativo lo indique dentro del término de ejecutoria del presente auto.

Por secretaria ofíciase y envíese la comunicación al correo suministrado del folio antes mencionado dejándose las constancias de envío conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>042</u>
de fecha	<u>17 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2013-01240 (27)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación realizada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo hipotecario iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra KAROL XIMENA BEDOYA MEJÍA por el pago total de la obligación.

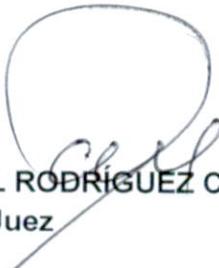
2-LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, verificando la inexistencia de remanentes, y en caso de existir déjense a disposición del juzgado solicitante.

3- DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

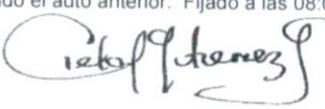
4-Sin condena en costas.

5- ARCHIVAR el expediente y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>042</u>
de fecha	<u>17 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021,

Rad. 2018-00181

Continuando con el trámite del presente asunto, advirtiendo que la pasiva no objetó la liquidación del crédito que la parte ejecutante presentó a folios 66-67, y teniendo en cuenta el presupuesto de la regla 3 del artículo 446 del C. G. del P., se DISPONE:

Modificar la citada liquidación del crédito, ciñéndose estrictamente a lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P., aplicando la fórmula autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para liquidar los intereses moratorios pues se denota exceso en los mismos, por lo que la liquidación del crédito quedará en los términos de la liquidación adjunta a folio 70.

Así las cosas, se aprueba la modificación de la liquidación del crédito en la suma de **\$23.137.049** (capital + intereses moratorios hasta el 14 de febrero de 2020, inclusive).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	042
de fecha 17 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/03/2021
Juzgado 110014303019 2018-00181-00

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
16/01/2018	31/01/2018	16	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$15.046.882,00	\$15.046.882,00	\$178.349,25	\$178.349,25	\$15.225.231,25
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$316.334,92	\$494.684,17	\$15.541.566,17
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$345.405,27	\$840.089,44	\$15.886.971,44
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$331.426,06	\$1.171.515,50	\$16.218.397,50
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$341.886,45	\$1.513.401,95	\$16.560.283,95
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$328.582,44	\$1.841.984,39	\$16.888.866,39
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$335.852,70	\$2.177.837,09	\$17.224.719,09
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$334.524,41	\$2.512.361,50	\$17.559.243,50
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$321.874,20	\$2.834.235,70	\$17.881.117,70
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$329.938,63	\$3.164.174,32	\$18.211.056,32
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$317.286,04	\$3.481.460,37	\$18.528.342,37
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$326.525,65	\$3.807.986,01	\$18.854.868,01
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$322.954,56	\$4.130.940,57	\$19.177.822,57
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$298.945,67	\$4.429.886,24	\$19.476.768,24
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$326.079,80	\$4.755.966,05	\$19.802.848,05
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$314.841,67	\$5.070.807,71	\$20.117.689,71
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$325.633,81	\$5.396.441,52	\$20.443.323,52
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$314.553,78	\$5.710.995,30	\$20.757.877,30
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$324.741,35	\$6.035.736,64	\$21.082.618,64
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$325.336,39	\$6.361.073,03	\$21.407.955,03
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$314.841,67	\$6.675.914,70	\$21.722.796,70
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$322.060,23	\$6.997.974,93	\$22.044.856,93
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$310.660,71	\$7.308.635,64	\$22.355.517,64
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$319.224,08	\$7.627.859,72	\$22.674.741,72
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$317.130,26	\$7.944.989,97	\$22.991.871,97
01/02/2020	14/02/2020	14	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$15.046.882,00	\$145.177,14	\$8.090.167,11	\$23.137.049,11

Capital	\$ 15.046.882,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 15.046.882,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 8.090.167,00
Total a pagar	\$ 23.137.049,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 23.137.049,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2018-01010

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, se le requiere para que suscriba el memorial.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>042</u>
de fecha	<u>17 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2015-00465

Para los efectos legales a que haya lugar se pone en conocimiento a las partes el informe obrante a folio 68.

Por otra parte, respecto a la solicitud que hizo la apoderada de la pasiva en escritos obrantes a folios 69-70, se le indica a la memorialista que mediante auto proferido el 12 de agosto de 2020 (fl.56) se resolvió sobre la misma petición, y esta decisión se confirmó con auto del 16 de octubre de 2020 (fl.61), por lo tanto se estará a lo allí dispuesto.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>042</u>
de fecha	<u>17 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2019-00190

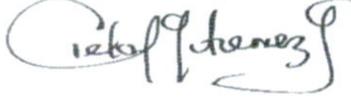
Continuando con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que la pasiva no objeto la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folio 52 y encontrándose ajustada a derecho, según lo ordenado en auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte APROBACION por la suma de \$40.707.344.00 (capital + intereses corrientes y moratorios hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>042</u>
de fecha	<u>17 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2019-00190

AGREGUESE a los autos el oficio respuesta con radicado No.S-2021-34865 proveniente de Secretaría de Educación de Bogotá, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	042
de fecha	17 MAR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	